

Carolina D'amelio

LA QUEJA ENCARCELADA: CONDICIONES DE POSIBILIDAD DE LAS DEMANDAS CARCELARIAS EN LA UP 2 DE LA CIUDAD DE SANTA FE.

CAROLINA D'AMELIO (Universidad Nacional del Litoral) carodamelio89@gmail.com

Resumen: El objetivo de este artículo es describir y analizar los factores y procesos que dan forma al *repertorio* de demandas que los detenidos despliegan en la Unidad Penitenciaria n°2. Para ello desarrollamos un marco analítico a partir del entrecruzamiento de conceptos y argumentos provenientes de dos campos de estudio: la sociología de las prisiones y los estudios de la acción colectiva y los movimientos sociales. A partir de este esquema identificamos y describimos un conjunto de condiciones objetivas y subjetivas que habilitan y restringen la emergencia de ciertos tipos de demandas, y que, de este modo, dan una forma particular al repertorio observado en esta prisión.

Palabras claves: demandas; prisión; oportunidades políticas; estructuras de movilización-marcos de referencia.

Abstract: The aim of this article is to describe and analyze the factors and processes that shape the repertoire of demands that detainees deploy in the Penitentiary Unit No. 2. To this end, we developed an analytical framework based on the interweaving of concepts and arguments from two fields of study: the sociology of prisons and the studies of collective action and social movements. From this framework we were able to identify and describe those dimensions, linked to a set of objective and subjective conditions, which enable or restrict the emergence of certain types of demands, and thus give a particular shape to the repertoire observed in this prison.

Key words: demands; prison; political opportunities; mobilization structures; frames.

Forma de citar: D'Amelio, C. (2022). La queja encarcelada: condiciones de posibilidad de las demandas carcelarias en la UP 2 de la ciudad de Santa Fe. *Prisiones. Revista Electrónica del Centro de Estudios de Ejecución Penal*, 1 (2), 93 a 115.

Recibido: 15/09/22 | Versión final: 14/10/22 | Aprobado: 1/11/22 | Publicado en línea: 24/11/22



This work is licensed under a [Creative Commons Attribution-NonCommercial 4.0 International License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).

Carolina D'amelio**LA QUEJA ENCARCELADA: CONDICIONES DE POSIBILIDAD DE LAS DEMANDAS CARCELARIAS EN LA UP 2 DE LA CIUDAD DE SANTA FE.****Carolina D'amelio**

1. Introducción. La Unidad Penitenciaria n°2 y sus repertorios de demandas carcelarias

El punto de partida de este artículo es la idea de que las formas en que los detenidos realizan sus reclamos ante diversas autoridades varía entre prisiones, en función de factores que favorecen algunas modalidades de demandas por sobre otras. A partir de esto, buscamos en primer lugar construir una definición de *demandas carcelarias* lo suficientemente amplia como para englobar todas las prácticas de reclamo a autoridades desplegadas por los privados de su libertad en un contexto específico, la Unidad Penitenciaria n°2 (UP 2) de la ciudad de Santa Fe⁷⁸. En segundo lugar, nos interesa identificar y describir cómo operan los factores que dan forma a estos repertorios⁷⁹. Para ello indagamos en diferentes dimensiones - oportunidades políticas, estructuras de movilización y marcos de referencia-, que nos permiten analizar las condiciones que favorecen y limitan el surgimiento de distintas modalidades de demandas. Ambos objetivos se sustentan en la articulación de dos marcos teóricos distintos pero también, como vamos a argumentar, convergentes: el de la sociología de las prisiones y el de los estudios de la acción colectiva y los movimientos sociales.

La UP 2 de varones está ubicada en el noroeste de la ciudad de Santa Fe, en el barrio Las Flores, por lo cual es mejor conocida como la “Cárcel de Las Flores”. Desde el año 2013 hasta el momento de iniciar el trabajo de campo en 2016 la población detenida allí se mantenía estable en torno a las 600 personas (SNEEP 2013, 2014, 2015, 2016). A fines del año 2017 se construyó un nuevo pabellón y la población aumentó a 879 detenidos⁸⁰. En ese momento la UP 2 era la tercera prisión más grande

⁷⁸ El artículo presenta y reelabora parte de los análisis plasmados en la tesina de la Licenciatura en Sociología de la Universidad Nacional del Litoral (D'Amelio, 2019). El objetivo general del trabajo era describir el desarrollo y las condiciones de emergencia de las demandas efectuadas ante autoridades políticas, judiciales y penitenciarias por los privados de la libertad de la Unidad Penitenciaria n° 2 de la ciudad de Santa Fe. El trabajo de campo cualitativo se desarrolló a partir de entrevistas semi-estructuradas realizadas a detenidos en la UP 2 durante los años 2016 y 2018 con el objetivo de reconstruir sus experiencias en la realización de demandas. Se entrevistó a un total de catorce detenidos, doce individualmente y una entrevista colectiva. Esto se complementó con observaciones al interior de la UP 2 en el marco de la participación como coordinadora del Programa de Educación en Prisiones de la Universidad Nacional del Litoral.

⁷⁹ Entendemos como repertorios de demandas carcelarias a las formas particulares y concretas de manifestación de las demandas en prisión. La idea de repertorio hace referencia a “un conjunto limitado de rutinas aprendidas, compartidas y actuadas a través de un proceso de elección relativamente deliberado” (Tilly, 2005, p 41-42).

⁸⁰ De los cuales 286 estaban procesados y 592 condenados, es decir que un 32,5% de los detenidos aún no tenían una condena firme. Este porcentaje es un poco menor que la tasa provincial de procesados (37%) y mucho menor que la de otras provincias como Buenos Aires (49%) y Córdoba (59,2%) (Sneep, 2017).

Carolina D'amelio

de la Provincia de Santa Fe, después de la UP 1 de la ciudad de Coronda con 1411 detenidos, y la UP 11 de Piñero con 1448.

Es importante destacar una serie de singularidades de la cárcel de Las Flores que nos permiten reconstruir un escenario particular para el desarrollo de las demandas carcelarias. En primer lugar, su ubicación geográfica dentro del ejido urbano de Santa Fe implica, para los detenidos que son de la misma ciudad o localidades cercanas, una cercanía con los vínculos familiares que cumplen un rol en su sostenimiento económico a través, por ejemplo, de los *bagallos*⁸¹ (Ferreo, 2017).

En segundo lugar, la UP 2 es definida por los detenidos y por el personal como una *cárcel tranquila* en comparación a otras prisiones de la provincia que, en esos relatos, son reconocidas como más problemáticas (fundamentalmente las de Coronda y Piñero). Esta tranquilidad se vincula tanto al bajo nivel de violencias, como a la falta de demandas de los detenidos. En estos relatos, esto es el resultado del avance del evangelismo en la prisión, que al momento del trabajo de campo gestionaba 7 de sus 10 pabellones (Navarro y Sozzo, 2022).

En este escenario, los repertorios de demandas tienen dos características principales. En primer lugar, las medidas de fuerza, tanto individuales como colectivas, no son muy frecuentes. Estas son estrategias contenciosas a las que recurren las personas privadas de su libertad para visibilizar un reclamo ante la justicia penal y la administración penitenciaria, fundamentalmente para presionar a las autoridades en la búsqueda de soluciones rápidas o ante la falta de respuesta por las vías formales (García y Piechestein, 2013). Las medidas de fuerza pueden ser individuales, incluyendo acciones como autolesiones, suturas de párpados y labios, o la generación de focos ígneos. También pueden ser colectivas. Entre las más comunes aparecen medidas desplegadas por todo un pabellón como huelgas laborales y distintas modalidades de huelgas de hambre.

Pudimos realizar un primer acercamiento a la frecuencia y tipo de medidas de fuerza realizada a través del análisis de los partes de “novedades” diarias⁸² que se producen al interior de cada unidad penitenciaria de la Provincia de Santa Fe, durante los períodos 2015, 2016 y 2017. Según estos datos, la UP 2 presentaba niveles muy bajos de medidas de fuerza en comparación con otras unidades de similares características de la provincia. Si sólo nos focalizamos en las unidades de varones, las unidades en las cuales dichas medidas se realizan más frecuentemente son la UP 3 (Rosario) que en los años 2015, 2016 y 2017 tuvo un promedio de 108 medidas cada mil detenidos, la UP 1 (Coronda) con 52, y por último, la UP 11 (Piñero) con 50 medidas de fuerza cada

⁸¹ Conjunto de bienes que las visitas llevan a los detenidos, desde alimentos, productos de higiene personal, ropa hasta todo lo que resulte necesario y sea autorizado por las autoridades como televisores, ventiladores, “la play”, etc.

⁸² Registros que los trabajadores penitenciarios realizan todos los días del año en cada una de las unidades penitenciarias. Estas novedades deberían abordar todos los sucesos que irrumpen el “normal” orden de la prisión. Sin embargo, esta fuente no nos garantiza una real aproximación a los números de medidas de fuerzas individuales y colectivas ya que no hay criterio uniforme en el relevamiento de los datos en las diferentes unidades penales y es probable que exista subregistro, por lo cual el resultado obtenido no es representativo si no meramente exploratorio.

Carolina D´amelio

mil detenidos. Si comparamos dichos valores con los referidos a la UP 2 (6,5 medidas c/1000 detenidos), podemos ver que resultan extraordinariamente menores.

A pesar de lo reconstruido en los datos cuantitativos, en los relatos de los detenidos se hacían referencias a medidas de fuerza, aún si la mayoría de los entrevistados no había participado nunca de una. Muchas veces aparecían en las entrevistas como mecanismos utilizados en el paso por otras prisiones o como un imaginario de los códigos del pasado. Además, esa misma ausencia de medidas de fuerza colectivas en la UP 2 se vio interrumpida en el primer trimestre del año 2018. Una serie de medidas tomadas por lxs detenedxs de la Provincia de Santa Fe, cuya principal modalidad fue la "huelga laboral", tuvieron eco también entre detenidos y familiares de la UP 2. Las razones que justificaron aquellas medidas se debían a un comunicado recibido por los y las detenido/as del Servicio Penitenciario de Santa Fe (SPSF) que notificaba un cambio restrictivo en los requisitos para el ingreso de alimentos y otros elementos al penal por parte de los familiares y visitas (Resolución Interna D.G.S.P.S.F n° 533, 24/03/18), elementos centrales para el sostenimiento económico de los detenidos.

En segundo lugar, la ausencia de medidas de fuerza no implica que los detenidos no desarrollen otras estrategias para dirigirse a las autoridades. Al transitar la prisión, observé que los privados de la libertad de la UP 2 recurrían frecuentemente a reclamos por vías formales, los denominados "escritos". Estos escritos individuales aparecieron como el repertorio más utilizado por los entrevistados para canalizar los reclamos frente a las autoridades competentes.

Pudimos reconocer asimismo una gran variedad de tipos (colectivo o individual), formatos (nota, solicitud, habeas corpus), motivos (desde el ingreso de una pertenencia hasta las salidas transitorias y libertades) y autoridades a quienes están dirigidos estos escritos (oficial de turno, dirección de la prisión, juzgado, etc). Esta estrategia se aprende al interior de la prisión, a prueba y error, en permanente interacción con las autoridades. Estos saberes propios del campo penal son apropiados por los detenidos y compartidos en muchos casos a través de las redes existentes al interior de la prisión.

Pero este canal formal, por más que aparece en las normativas como abierto a todos los detenidos, presenta en la práctica algunas dificultades. Por un lado, la ineficacia del sistema burocrático-administrativo implica que sea una vía lenta para la resolución de problemas. En muchos casos, estas medidas no tienen éxito a causa de la mala gestión - o mala voluntad - de los trabajadores penitenciarios. Por otro lado, no todas las personas detenidas saben cómo realizar un escrito, ni tienen los medios para hacerlo, ni la misma capacidad de movilidad y acceso a las autoridades. En algunos casos, los escritos colectivos pueden ser una forma cooperativa de reparar esta dificultad, aun cuando observamos que se realizan con menos frecuencia.

II. El proceso de construcción del objeto de estudio y el marco analítico

Una primera decisión importante respecto a nuestro marco analítico fue la construcción del objeto a investigar: las "demandas carcelarias". Necesitábamos definir un concepto para referirnos a aquellos "reclamos" que los detenidos realizan ante las autoridades correspondientes que diera cuenta de la variedad de formas que estas adquieren en un espacio como el de la UP 2.

Carolina D'amelio

Construimos nuestra definición a partir de diferentes investigaciones que abordaron estos fenómenos en nuestro país. Entre ellas se encuentran los trabajos de García y Piechestein (2013) y de la PPN (2015) sobre las medidas de fuerzas en cárceles federales, el de Manchado (2015) sobre las insumisiones carcelarias en cárceles del sur de la Provincia de Santa Fe y el de Basile (2016, 2018) sobre los escritos judiciales que realizan los detenidos de dos cárceles de la provincia de Buenos Aires.

Estos trabajos nos brindaron información sobre los motivos y vías de circulación de las demandas, y la forma de organización de los sujetos que las despliegan⁸³. Articulamos estas dimensiones con algunas de las ideas desarrolladas por Schuster (2005) en relación a la literatura sobre la protesta social, lo cual nos permitió formular una definición más precisa de las demandas carcelarias. Podemos definir las a partir de tres aspectos fundamentales:

1. Son acciones contenciosas en diverso grado -es decir que implican algún tipo de disputa - en las que el interlocutor es una autoridad competente (penitenciaria, judicial y/o política) que es objeto de una demanda;
2. Pueden ser realizadas por canales formales o informales,
3. Y pueden llevarse a cabo de manera tanto individual como colectiva.

Teniendo en cuenta estos aspectos, las demandas carcelarias no son exactamente resistencias (Clemmer, 1941; Ipola, 2005; D'Antonio, 2008; Garaño, 2010; Guillard, 2013) ya que también incluyen acciones que suponen pedidos o demandas expresos a autoridades. Tampoco podrían ser caracterizadas como protestas (Auyero, 2002; Svampa y Pereyra, 2009; Schuster, 2005) porque el concepto de demandas refiere también a reclamos individuales que se desarrollan por canales formales. Creemos que este deslinde respecto de conceptos con más recorrido es necesario para captar la variedad de formas que adquiere la actividad de peticionar ante las autoridades en el escenario que estudiamos.

Una vez definido este concepto amplio de demandas carcelarias nos preguntamos por las condiciones que favorecen la producción de ciertos tipos de demandas. Para ello articulamos dos corrientes sociológicas diferentes: las teorías de la acción colectiva y de la protesta social y las sociologías de las prisiones. Este entrecruzamiento nos permitió incluir y analizar diferentes formas de demandas, tanto acciones colectivas que implican altos niveles de disputa con las autoridades como formas individuales y menos contenciosas.

La sociología de las prisiones ha abordado la conflictividad carcelaria desde propuestas analíticas que dieron lugar a diferentes explicaciones de las acciones de protesta y los motines de lxs presxs. Estas investigaciones tienen en común el interés por la cuestión de cómo se construye el orden en la prisión y sus rupturas. En esta línea, existe una fuerte tradición anglosajona que se ha preguntado por qué se producen

⁸³ Según estos trabajos, los motivos de las demandas mayoritariamente están relacionados con las malas condiciones materiales o edilicias, las formas de trato por parte del personal penitenciario, la falta de atención médica, los problemas con trámites judiciales, la falta de acceso a áreas de la prisión, los traslados y cambios de alojamiento, el régimen de sanciones, los problemas relacionados con el trabajo dentro de la prisión y con las visitas (PPN, 2015).

Carolina D'amelio

los *desórdenes carcelarios (prison riots)*. Dentro de estos análisis retomamos tres perspectivas para el análisis de las demandas carcelarias que, según nuestra mirada, no necesariamente son excluyentes, si no que presentan diferentes dimensiones para pensar su desarrollo y condiciones de emergencia. La primera podemos denominarla estructural-funcionalista (Sykes, 2017; Sykes y Messenger, 1960) y plantea que las protestas y disrupciones al orden se explican debido a la ruptura del equilibrio en la organización de los presos, (Sykes, 2017). Esto sucede cuando se suspenden ciertas reciprocidades entre guardias y detenidos centrales para el mantenimiento del orden. En segundo lugar, la tesis del “quiebre administrativo”, de Useem y Kimball (1991), vincula los disturbios al colapso en el control administrativo y el funcionamiento de la prisión⁸⁴. (Useem y Kimball, 1991) Por último hay un conjunto de perspectivas multicausales (Sparks y Bottoms, 1995; Sparks, Bottoms y Hay, 1996; Matthews, 2003; Carrabine, 2005), que explican los motines como respuesta a la forma en que los internos son tratados por el sistema carcelario, y están fundados en sentimientos de “falta de justicia”.

Por otro lado, indagamos en las Teorías de la Acción Colectiva y los Movimientos Sociales (T.A.C), que tienen una larga tradición en estudiar las protestas colectivas, y las formas de organización. Sin explayarnos en estas discusiones, nos hemos focalizado específicamente en las conceptualizaciones que surgen en los años 80 (Gamson, 1992; McAdam, McCarthy y Zald, 1999; Snow et al, 1992; Tarrow 1988, 1999, 2004; Tilly 1978, 2001). Los puntos de partida de las T.A.C fueron la clave para construir nuestro objeto de investigación, principalmente en la pregunta por las condiciones de producción y los factores que inciden en el surgimiento de una demanda. El aporte fundamental de este marco teórico es la comprensión de que las demandas no son productos directos de la necesidad. Las protestas no son respuestas directas a las tensiones producidas por el deterioro de las condiciones de vida (Touraine, 1991; Auyero, 2002; Tarrow, 2004), si no del efecto de otras dimensiones como el contexto institucional específico, las redes formales e informales a las que pertenecen lxs que protestan o los marcos interpretativos que definen una situación como conflictiva.

El hecho que las sociologías de las prisiones expliquen a los desórdenes carcelarios como resultado de las negociaciones entre presos y guardias, los cambios administrativos o las percepciones de injusticia nos permiten articular estas explicaciones con el marco conceptual provisto por las T.A.C, ya que reconocen otras dimensiones que van más allá de las numerosas privaciones que produce la prisión como maquinaria de sufrimiento (Sykes, 2017). Por último, dicha articulación permitió movilizar las explicaciones de las sociologías de las prisiones al interior de las “categorías marco” de las T.A.C -oportunidades políticas, estructuras de movilización y marcos de referencia- para abordar las condiciones de posibilidad de las demandas

⁸⁴ Desde esta perspectiva, el mal funcionamiento del gobierno de la prisión (por ineptitud, desidia o mala gestión) provoca, por un lado, un empeoramiento de las condiciones de vida más allá de lo aceptable por los presos, que deslegitima la cárcel como justo castigo al delito y, por otro lado, muestra las debilidades del sistema y las oportunidades de revuelta que se le presentan a los presos y, finalmente, favorece la creación de bandas y grupos organizados de presos proclives a la protesta.

Carolina D´amelio

carcelarias y las formas particulares que adquieren en dicho contexto. Buscamos utilizar estos conceptos como caja de herramientas para pensar en las virtudes y en los problemas que nos enfrenta su uso (Auyero, 1999).

III. Condiciones de posibilidad e imposibilidad de las demandas carcelarias

Uno de los objetivos de la construcción de este marco analítico fue identificar las condiciones que habilitan y constriñen el surgimiento de las demandas carcelarias, particularmente atendiendo a cómo esos factores moldean un tipo particular de repertorio. Para este fin, nos propusimos diferenciar entre aquellas condiciones que implican el análisis de criterios externos a los sujetos que demandan, observando los canales de acceso al poder y de presentación de demandas, la existencia de situaciones de crisis en la administración penitenciaria, la forma de estructuración de las grupalidades al interior de la cárcel y el acceso de los detenidos a recursos. Y por otro lado, las denominadas disposiciones para la acción, donde identificamos aquellos marcos interpretativos que tienen la capacidad de influir en las prácticas de los actores. Entre estos últimos además diferenciamos los marcos de agencia, de injusticia y de frontera.

III.1 La prisión como entorno político. Las oportunidades políticas

La primera de nuestras categorías marco es la de *oportunidades políticas*, la cual nos permitió pensar la prisión como un entorno político particular para el surgimiento de demandas. Entendemos a las oportunidades políticas como aquellas “dimensiones congruentes (aunque no necesariamente formales o permanentes) del entorno político que ofrecen incentivos para que la gente participe en acciones colectivas al afectar a sus expectativas de éxito o fracaso” (Tarrow, 2004, pp.155). A partir de esta premisa, nos preguntamos en qué medida el contexto institucional -traducido en relaciones particulares entre autoridades (políticas, judiciales y penitenciarias) y detenidos- favorece (o no) la producción de ciertos tipos de demandas carcelarias.

Analizamos la categoría de oportunidades políticas a partir de dos dimensiones: los canales de diálogo posibles que se abren entre la administración penitenciaria y los detenidos, tanto formales como informales; y los cambios administrativos y normativos que pueden operar como oportunidad para los detenidos de influir sobre las autoridades. Ambas impactan en la capacidad de presión contra las autoridades que tienen los detenidos y en las grietas que permiten a los grupos acceder al poder e influir sobre el sistema.

En relación a los canales entre autoridades y detenidos, identificamos primero los *canales formales*, entendidos como aquellos que se habilitan dentro de un marco normativo vigente. El canal formal que la institución reconoce en sus normativas para la formulación de demandas, y que al momento de realizar el trabajo de campo era el único de ese tipo vigente, es el de las presentaciones escritas. La ley 24.660 que regula la ejecución de la pena contempla, en su artículo 67, la posibilidad de “presentar peticiones y quejas al director del establecimiento y dirigirse sin censura a otra autoridad

Carolina D´amelio

administrativa superior, al juez de ejecución o al juez competente. La resolución que se adopte deberá ser fundada, emitida en tiempo razonable y notificada al interno”⁸⁵.

En la práctica, la vía formal no es la única o no es excluyente respecto de otras formas de acceso a las autoridades. Estos otros canales son los que denominaremos como canales informales. Entre ellas se destacan las negociaciones directas con actores del servicio penitenciario y las demandas realizadas a través de ciertos “representantes” como lo son los pastores evangélicos y los delegados de pabellón.

Las negociaciones informales en la prisión han sido estudiadas por numerosxs investigadorxs (Míguez, 2007; Goffman, 2012; Sykes, 2017; entre otros). Estos trabajos han destacado, por un lado, que los guardias dependen de los internos para el desempeño satisfactorio de muchas de sus tareas, mientras que por el otro los detenidos tienen la capacidad de generar conflictos en el interior del penal que, si se vuelven públicos, pueden dejar traslucir más allá de la prisión la ineptitud del personal para mantener el orden (Míguez, 2007). Por lo cual, la mejor forma que los empleados penitenciarios tienen de llevar a cabo su tarea sin grandes inconvenientes es hacer tratos o negocios con los detenidos. “El guardia compra sumisión u obediencia en ciertas áreas tolerando desobediencias en otras” (Sykes, 2017, p.111).

Ya sea bajo el nombre de “pedidos de reciprocidad”, “transacciones” o “ajustes secundarios”, estas negociaciones entre detenidos y penitenciarios aparecen continuamente en la cotidianidad de la prisión. El primer contacto, el más cercano y directo que los detenidos tienen con los miembros del servicio penitenciario es con el celador de pabellón. Por ser el encargado de observar continuamente el comportamiento de los detenidos, es un actor fundamental en la recepción de demandas. Sin embargo, los contactos directos con autoridades de mayor jerarquía - fundamentales a la hora de incidir en la suerte de los pedidos - sólo son posibles para quienes tienen una cierta trayectoria y pueden movilizarse al interior del penal. En este punto es que se vuelve central el rol de aquellos detenidos que cumplen, informalmente, el rol de “representantes del pabellón”.

Existen diferencias importantes en el modo en que ejercen este rol delegados de pabellón y pastores. Los primeros cumplen algunas funciones importantes en la canalización de demandas, en las negociaciones con el servicio penitenciario y en el despliegue de acciones contenciosas ante las autoridades⁸⁶. Constituyen un estilo de

⁸⁵ Por otro lado, se expresa que el detenido debe ser notificado sobre las formas en que se pueden realizar peticiones: “A su ingreso al establecimiento el interno recibirá explicación oral e información escrita acerca del régimen a que se encontrará sometido, las normas de conducta que deberá observar, el sistema disciplinario vigente, los medios autorizados para formular pedidos o presentar quejas y de todo aquello que sea útil para conocer sus derechos y obligaciones. Si el interno fuere analfabeto, presentare discapacidad física o psíquica o no comprendiese el idioma castellano, esa información se le deberá suministrar por persona y medio idóneo.” (Artículo 66, Ley 24.660)

⁸⁶ Al momento de realizar el trabajo de campo y producto de la desaparición de las mesas de diálogo, los delegados no tenían reconocimiento formal por parte de las autoridades penitenciarias. En los pabellones que se reconocía la existencia de delegados no se pudo detectar con claridad los mecanismos de selección ni la permanencia en el tiempo de dichos representantes. En mayor medida se reconocía la centralidad dichos rol ante ciertos momentos de mayor conflictividad.

Carolina D'amelio

liderazgo que es reivindicado por los detenidos como más democrático y confrontativo con las autoridades que el existente en los pabellones evangélicos, aun cuando también se reconoce que la capacidad del servicio penitenciario de implementar medidas coercitivas frente a los delegados puede llevar a formas de complicidad con las autoridades.

Del otro lado, la intervención del pastor en la canalización de demandas hacia las autoridades, fundamentalmente penitenciarias, es limitada. Aunque el pastor externo⁸⁷ tiene mayor acceso a las autoridades, aparece más como un aliado del servicio penitenciario, que busca garantizarles a las autoridades espacios al interior de la prisión relativamente pacíficos y evitar que los conflictos que allí se desarrollan escalen hacia formas más disruptivas del orden (Manchado, 2022; Navarro y Sozzo, 2022). Así, si los delegados eran un canal que facilitaba el despliegue de demandas, los pastores actuaban en sentido contrario. Este efecto se observó cuando sucedió la huelga laboral de Marzo de 2018. En este caso la mayoría de los pabellones comunes, encabezados por sus delegados, adhirieron a la medida, pero los pabellones iglesias no solo no adhirieron a la medida, si no que los pastores tuvieron una participación activa en la recuperación del orden al interior de la unidad penal.

Habiendo ya abordado los canales de diálogos entre la administración y los detenidos, una segunda dimensión de las oportunidades políticas refiere a los cambios en las alineaciones políticas que ejercen el poder. Este aspecto permite pensar la relación entre las posibles crisis en el sistema político/penitenciario y las posibilidades de emergencia de las demandas y de la acción colectiva.

Esta dimensión fue analizada por las teorías del 'administrative breakdown' (ruptura administrativa). Según lo sugerido por Useem y Kimball (1989), los 'disturbios' en las prisiones son producto de un liderazgo y una gestión defectuosos, problemáticos o ineficaces. En esta perspectiva, si bien el grado de organización de los reclusos puede cumplir un rol relevante en la producción de ciertos disturbios, el factor clave está en la desorganización del Estado. En el contexto local, los vaivenes en la orientación de las políticas penitenciarias provinciales en los años previos afectaron la estructura de oportunidades políticas que favorecen y limitan la producción de demandas.

En este sentido, las gestiones políticas iniciadas en Diciembre de 2003 se orientaron, entre otros objetivos declarados, a mejorar las condiciones de detención, a disminuir los niveles de violencia al interior de las cárceles del SPSF, y a garantizar el respeto de los derechos de las personas detenidas (Narciso, 2017). En este marco se instrumentaron las denominadas *mesas de diálogo*, un canal de participación activo en el que, tanto representantes políticos como penitenciarios, detenidos y otros agentes externos relacionados con el mundo de la prisión, podían "exponer sus necesidades, plantear sus inquietudes y participar abiertamente en la política institucional de cada lugar de detención" (Resolución Interna D.G.S.P.S.F, 28/11/2007)⁸⁸. Esta iniciativa,

⁸⁷ Es una autoridad eclesiástica que dirige una iglesia evangélica desde afuera de la prisión (Manchado, 2022; Navarro y Sozzo, 2022).

⁸⁸ El funcionamiento de las mismas al interior de los penales contaba de dos instancias: en primer lugar, la elección de un delegado al interior de cada pabellón y luego, la asistencia de cada uno

Carolina D´amelio

iniciada en 2004, se formaliza y extiende a partir de la gestión del Frente Progresista Cívico y Social que se inicia en diciembre de 2007.

Sin embargo, a partir del año 2012 - con la desactivación de las mesas de diálogo - comienzan a desarrollarse una serie de decisiones que, en un principio de manera gradual, van a ir erosionando las bases fundamentales de estos proyectos reformistas. Esta transformación de la política penitenciaria en una dirección más punitiva y menos atenta a los derechos de las personas privadas de su libertad en la Provincia de Santa Fe tomó más fuerza a partir del año 2016, entre otras medidas, con la reforma al reglamento de ejecución penal de la provincia⁸⁹, que se anticipó un año a la reforma a nivel nacional⁹⁰. Estas medidas amenazaban con tener efectos directos en la vida de lxs detenidxs y el tiempo de su paso por la prisión y generaron una serie de protestas en diferentes cárceles de la provincia - en Abril de 2017 - a las que no se sumó la UP 2. Esto recién sucedió al año siguiente cuando, como mostramos, la administración intentó limitar el ingreso de bienes por parte de familiares

Así, en general, estos cambios en la orientación de la gestión política del SPSF generaron la clausura de la principal vía institucional de canalización de demandas –las mesas de diálogo –, dieron una menor centralidad a la cuestión de los derechos de las personas privadas de su libertad en la agenda de gobierno, e implicaron una menor tolerancia por parte de las autoridades hacia las formas de acción colectiva más contenciosas. Los cambios normativos y administrativos derivados de esta reorientación, por su parte, inyectaron un grado importante de imprevisibilidad en el tránsito institucional de los detenidos y desestructuraron ciertas rutinas y arreglos más o menos establecidos en la cotidianeidad de la cárcel, lo que incrementó las tensiones que favorecen el desarrollo de formas más contenciosas de demandas.

III.II Ranchos, pabellones y visitas. Las estructuras de movilización

En segundo lugar, nos enfocamos en las *estructuras de movilización*, es decir aquellas redes - formales e informales- que permiten el acceso a recursos y apoyo social de los que demandan. La forma en que se organiza un actor colectivo es fundamental para analizar el curso, el contenido y los resultados de su acción. William

de estos delegados a los encuentros con las autoridades políticas y penitenciarias con los pedidos de los demás detenidos.

⁸⁹ El gobernador Lifschitz, aprobó en el año 2016 el decreto N° 4127/16. Entre las modificaciones introducidas que más afectan a la vida de lxs detenidxs están las referidas al régimen de evaluación de la “conducta” y el “concepto” en el marco del régimen de progresividad (Art. 127). Estas evaluaciones repercuten en la posibilidad de acceder a determinados derechos en el ámbito penitenciario e impactan en el tránsito por las distintas etapas del régimen de progresividad. La modificación realizada por el Gobierno provincial prácticamente excluyó a un grupo de detenidos (reincidentes, condenados por delitos sexuales, entre otros) de la posibilidad de acceder a algunos de los derechos consagrados en la ley nacional n° 24.660, como las salidas anticipadas.

⁹⁰ En Junio del año 2017 se aprobó la ley 27.375, en modificación de la ley 24.660. Uno de los puntos más importantes de este proyecto de reforma fue el endurecimiento de los requisitos para acceder a la progresividad de la pena. En un primer momento, el proyecto limitaba a casi todas las figuras penales las salidas transitorias y la libertad condicional, pero luego del rechazo y las protestas fue modificado y se redujo solo a algunas figuras (Gual, 2018).

Carolina D'amelio

Gamson (1992) y sus colaboradores demostraron que un entorno grupal de apoyo era esencial para activar la disposición de los individuos a alzar la voz contra una autoridad injusta (Tarrow, 2004). Desde esta perspectiva se estudian las llamadas estructuras de movilización, es decir “los canales colectivos -tanto formales como informales- a través de los cuales la gente puede movilizarse e implicarse a la acción colectiva” (McAdam, McCarthy y Zald, 1999, pp. 24).

Sykes (2017) hizo referencia a la grupalidad como una de las formas de la interacción social mediante la cual los dolores del encarcelamiento pueden ser mitigados. Ante las privaciones del encarcelamiento y el sentimiento de frustración que genera la inevitabilidad de su situación, los detenidos pueden establecer vínculos de ayuda mutua, lealtad, afecto y respeto. Los “rigores del ambiente” son enfrentados con cohesión grupal y solidaridad entre pares, donde la lealtad emerge como valor dominante. Buscamos analizar cómo estos grupos de referencia pueden potenciar o frenar la producción de determinado tipo de demandas.

Durante nuestro trabajo de campo en la UP 2 no existían organizaciones de detenidos ligadas a la defensa de sus derechos o su representación en negociaciones con el servicio penitenciario, como por ejemplo sindicatos, centro de estudiantes o grupos políticos. Sin embargo, es importante destacar que la centralidad de estas redes puede darse también en casos de grupos cuya función primaria no es la movilización o la protesta pero pueden servir de apoyo para la construcción de demandas. Por este motivo, decidimos indagar en aquellas formas de grupalidad que, con otros fines, podían generar las condiciones necesarias para realizar demandas o para impedir las: “el rancho”, “el pabellón” mundano o iglesia, o la misma familia que acompaña a los detenidos.

Cuando un detenido es privado de su libertad la primera forma de grupalidad “impuesta”⁹¹ es el pabellón de alojamiento. El número de pabellón es una forma de identificación dentro del penal. Algunas “características” que poseen los detenidos son las que definen en qué pabellón va a ser alojado: si el detenido es procesado o condenado, el tipo de causa por la que está detenido, o la pertenencia religiosa. Con respecto a las demandas, el pabellón es el que generalmente vehiculiza el reclamo colectivo. Si se realiza un escrito colectivo o si se lleva a cabo una medida de fuerza, la mayoría de las veces éstas se realizan por pabellón.

Además del pabellón, otra de las formas de grupalidad que emerge y que es reconocida en las investigaciones sobre las dinámicas al interior de la prisión, es el denominado “rancho”. Como lo define Ferreccio (2017), el rancho “es el nombre que recibe la comida que suministra la administración penitenciaria pero también el nombre que tiene el grupo que la comparte” (pp.379). Los detenidos de un determinado “rancho” pueden ser los que ayudan a realizar un escrito. En esos casos, estos “favores” no se dan necesariamente entre todos los que pertenecen al grupo formal (sea pabellón, universidad o escuela), sino entre quienes pertenecen al rancho y cumplen con ciertos

⁹¹ Algunos detenidos tienen una mínima posibilidad de poder plantear en qué pabellón alojarse, esto depende de contactos que se traen de afuera o por tener algún familiar alojado en ese mismo pabellón. El servicio penitenciario da lugar a estos pedidos para evitar conflictos con otros detenidos con quienes pueden tener problemas previos al encarcelamiento.

Carolina D'amelio

requisitos o 'códigos carcelarios'. Pero también saber realizar un escrito, y hacerlo para otro puede ser una estrategia para pertenecer a un determinado rancho.

A esto se suma aquella grupalidad que se desarrolla dentro de los organismos educativos que funcionan dentro del penal como la escuela o la universidad. Estos espacios también pueden dar lugar a reclamos colectivos. El caso más cercano que pudimos observar es de la Universidad, donde los alumnos se organizan para presentar escritos colectivos a las autoridades para pedir mejoras edilicias, permisos para usar el espacio los feriados, autorización para ingresar elementos para el estudio, entre otros.

Por otro lado, "las visitas" ocupan un rol fundamental en el sostenimiento cotidiano de la vida material y emocional de los detenidos. Los familiares son aliados importantes para la movilización y la presentación de demandas. En relación a esta red particular, durante la realización del trabajo de campo las familias de los detenidos cumplieron un rol fundamental en la visibilización de los reclamos y medidas de fuerza que se realizaron en el penal⁹².

De las redes y las formas de organización de los detenidos lo que resulta importante es que las formas de grupalidad que surgen del compartir pabellones, celdas, actividades educativas, constituyen sitios de interacción grupal para comunicarse, construir y transmitir saberes sobre la realización de demandas. Las diferentes formas de grupalidad permiten la conformación de redes, tanto formales como informales donde circulan recursos materiales, simbólicos y sociales que se vuelven fundamentales para pensar la posibilidad de realización de demandas colectivas e individuales.

Uno de los recursos más valorados es la posibilidad de acceder a conocimientos sobre las formas más convenientes de realización de demandas, donde algunas formas de hablar o de utilizar el lenguaje ante las autoridades son valoradas sobre otras. Este tipo de conocimiento es reconocido dentro del penal, y se manifiesta en saberes fundamentalmente prácticos que se aprenden en la prisión observando a otros detenidos. Hay personas detenidas que han acumulado gran capital cultural y académico antes de entrar a prisión, que han planteado que esos conocimientos no les han servido para la realización de demandas en la prisión, y que fundamentalmente lo que aprendieron sobre este punto lo hicieron "estando adentro". El siguiente fragmento de entrevista ilustra este aspecto:

-¿Y quién te enseñó a hacer una nota escrita?

- Fui mirando como lo hacían los otros y prestaba atención, y después empecé a hacerlo solo, y después para pedir que me autoricen algo, para tener en mi celda o para ingresar algo en eso si me las arreglo, para presentar el estímulo educativo también, pero para pedir algo ya como las salidas transitorias, que todavía me falta, eso no lo sé, lo tendría que ver, pero como tengo ahí en la computadora mía un montón de escritos de modelos de pibes que ya lo hicieron, así que ya tengo una idea de cómo hacerlo. Tengo una carpeta con todos, con escritos que hicieron acá o que vi en otros lados y que copié yo en Word". (En este momento, el entrevistado me muestra en su

⁹² Es el caso de las manifestaciones que se realizaron el 21 de marzo de 2018. Los familiares cortaron la avenida principal de ingreso a la prisión en acompañamiento a las protestas que se realizaron al interior del penal.

Carolina D´amelio

computadora, una carpeta con muchos modelos de escrito, la cual, después me comparte) (Entrevistado n°2)

Por último observamos que, por el contrario, ciertas grupalidades no fomentan la realización de demandas y de acciones colectivas. (Goldstone y Useem, 1999). Es el caso de los pabellones evangélicos. Como vamos a mostrar en el siguiente apartado, las prohibiciones, explícitas e implícitas, a la realización de demandas colectivas e individuales que existen en estos pabellones ayudaron a mantener a sus miembros alejados de las medidas de fuerza realizadas por el resto de los pabellones en Abril de 2018.

III.III La agencia, la injusticia y el nosotros. Los marcos de referencia

La tercera dimensión de nuestro marco analítico se enfoca en los *marcos de referencia*, aquellos marcos interpretativos de los grupos a los que pertenecen los detenidos. Nos propusimos reconstruir los “procesos de enmarcado” (framing process) a través de los cuales ciertos colectivos producen un discurso coherente que permite definir los problemas por los que luchan, las causas que los originaron y las soluciones y estrategias adecuadas para enfrentarlos. Vamos a mostrar cómo estos marcos contribuyen, también, a dar forma al repertorio de demandas observado en la unidad. Nos inspiramos en el modelo propuesto por Gamson (1992) que analiza su construcción a partir de tres dimensiones: la agencia, la percepción de injusticia y la identidad.

La primera dimensión, la *agencia*, implica la creencia de los grupos y sujetos que llevan a cabo una acción de que su actuar va poder cambiar una situación social. Este componente da cuenta, por un lado, de la eficacia de la acción colectiva y por otro implica la posibilidad de no considerar las situaciones sociales como inmutables. Mediante el componente de agencia los individuos llegan a definirse a sí mismos como agentes de su propia historia (Gamson, 1992; Chihu Amparán y López Gallegos, 2004), lo que favorece la producción de demandas.

Emergen de la investigación al menos tres marcos de referencia que inciden en el modo en que las personas privadas de su libertad en la UP 2 conciben su capacidad de agencia. En primer lugar, encontramos al “evangelismo carcelario”, que aparece como un marco interpretativo que debilita la acción colectiva, pero también cualquier tipo de acción de demanda, por el tipo de relación de subordinación que busca instaurar entre fieles y autoridades.

Denominamos así un marco de referencia que se consolidó en las prisiones en la última década producto del avance de las iglesias evangelistas en la administración de los pabellones. El fuerte poder de disciplinamiento que produce la lógica religiosa-evangélica y los efectos de pacificación plasmados en la disminución de enfrentamientos y conflictos, logrados a partir del desarrollo de formas de control sobre la población detenida en esos espacios gestionados por las propias autoridades religiosas, son una de las claves que permiten entender su crecimiento en el SPSF, en general, y en la UP 2 en particular .

El “evangelismo carcelario” incide en la manera en que las personas privadas de su libertad conciben su capacidad de agencia. En primer lugar los detenidos lo perciben

Carolina D'amelio

como un aliado del servicio penitenciario en el mantenimiento del orden. En segundo lugar, transforma los modos en que se resuelven las conflictividades al interior del pabellón, al instalar un sistema de reciprocidades particular y novedoso entre las autoridades penitenciarias y las “autoridades” de los pabellones evangélicos (Manchado, 2016. Ambos aspectos inciden en la concepción de la capacidad de agencia de los sujetos.

Una segunda vía por la cual el dispositivo religioso restringe la posibilidad de demandas es como discurso de sumisión espiritual. Como sistema religioso, el poder disciplinario del discurso pentecostal está basado en tres pilares: sujeción, obediencia y santidad. Esto implica una manera particular de concebir las relaciones entre fieles y autoridades sean estas religiosas o “mundanas”. También están asociadas a la idea de que, ante las adversidades o los padecimientos, es la oración – y no la demanda - aquel elemento que el evangelismo prescribe para cambiar el rumbo de estas situaciones. Estas formas de agencia que promueven estos espacios – ligadas a la participación en el culto y a la oración – no parecen ser compatibles con acciones de carácter más estratégico orientadas a la transformación de las condiciones de vida como son las demandas. En cambio, las características de esta cosmovisión religiosa conducen a respuestas ‘resignadas’ a las condiciones en las que transcurre su encierro.

Aunque en los últimos años el avance del pentecostalismo fue inevitable gracias al apoyo y la cooperación con el servicio penitenciario, resisten al interior de la UP 2 algunos pabellones que no eligen someterse al régimen religioso. Los pabellones que no están gobernados por las iglesias evangélicas son denominados “mundanos” en contraposición a los anteriores, pero las personas que habitan en ellos los llaman sencillamente ‘pabellones comunes’. En este sentido, el sistema de valores que prima en estos espacios parece estar vinculadas a lo que en la literatura se denomina como ‘código del preso’⁹³.

Sykes (2017) sostiene que las formas en que se estructuran los grupos en la prisión responden a un sistema de valores estable. Dicho sistema se conforma por un código explícito, compuesto por una serie de imperativos normativos que funcionan para los detenidos como guías para la acción en sus relaciones con otros presos y con los guardias. Estos códigos dan lugar a respuestas más cohesivas, que según lo analizado favorecen el desarrollo de demandas, sobre todo, colectivas y de ciertos repertorios ligados a la vida carcelaria.

En este sentido, el ‘código de los presos’ – con su mezcla de énfasis en la solidaridad grupal y la hostilidad ante las autoridades (y hacia otros detenidos⁹⁴) – se hace presente en los relatos de los detenidos y habilita la posibilidad de realizar demandas en los pabellones mundanos. Sin embargo, el mencionado avance de las iglesias pentecostales es percibido como limitante también en relación a la capacidad

⁹³ Se puede profundizar en diferentes discusiones teóricas clásicas sobre si estos códigos son importados desde fuera de la prisión (Irwin y Cressey, 1962) o son construidos al interior de la misma (Clemmer, 1941).

⁹⁴ Una de las pautas del ‘código’ está relacionada con el tipo de delito cometido por los detenidos. Algunas causas penales son consideradas “despreciables” y no es posible convivir y compartir el pabellón con estas personas.

Carolina D´amelio

de hacer reclamos colectivos en los pabellones mundanos , porque - sostienen quienes habitan estos espacios - la no participación de la mayor parte de los pabellones les quita fuerza a las medidas de fuerza.

El sistema de premios y castigos que instrumenta la prisión es el último elemento que incide en la percepción de agencia de los detenidos. Refiere a un sistema que está formado por un conjunto formal e informal de prescripciones y proscripciones que detalla las condiciones principales a las que el detenido debe ajustar su conducta. A cambio de la obediencia de esas “normas” se ofrece un pequeño número de recompensas y privilegios difusamente definidos. Por eso el sistema funciona como un canal, más o menos limitado, a través del cual ciertos detenidos pueden gestionar ciertos bienes o resolver situaciones sin necesidad de realizar reclamos a las autoridades. La contraparte de estos son los castigos, formales e informales, con los que la administración puede sancionar las desobediencias a las normas, que pueden incluir el desarrollo de demandas colectivas de carácter contencioso. De este modo los castigos limitan la creencia en la efectividad de la acción colectiva. Este efecto es similar al de los pabellones evangélicos pero se logra a partir de una lógica distinta, que es la del temor⁹⁵.

Uno de los miedos o temores que aparece en casi todos los relatos acerca de los castigos en la prisión es al traslado a unidades penitenciarias donde las condiciones de detención “son peores” o los regímenes son más estrictos - principalmente a la cárcel de Coronda (UP 1) -. Uno de nuestros entrevistados afirmaba al respecto:

“Ellos te asustan con ‘te llevo a Coronda’, ‘te llevo a Piñero’, ‘te pateo al Chaco’. Vos sabes que en Chaco no te tratan bien, y vos tenés que elegir. Si me patean al Chaco, primero quedo sin visitas. Segundo, quién me va a mandar algo, quien se va a enterar si necesito algo. Y tercero, si yo me quedo acá me quedo por una comodidad, y muchas veces me callo la boca y veo esto como un beneficio...”
(Entrevistado n°9)

Otras formas de castigo que para los detenidos inciden negativamente en la producción de demandas incluyen las sanciones de aislamiento y el retroceso en el régimen de progresividad, que implica a su vez la pérdida de beneficios asociados a la etapa del régimen por la que se encuentran transitando – que van desde la posibilidad de habitar en pabellones más tranquilos y acceder a mejores trabajos, hasta la posibilidad de tener más libertad de movimiento en el penal o de acceder a salidas transitorias, entre otras –.

Sin embargo, el no accionar o la imposibilidad de agencia no puede interpretarse en todos los casos como resultantes de un temor a la autoridad o de una compulsión a obedecer, si no que en ciertos casos, como plantea Manchado, la “sumisión se vuelve

⁹⁵ En la literatura en torno a la acción colectiva, la represión es considerada como un aspecto estable de las estructuras de oportunidades políticas, en el sentido de que niveles altos de represión tienden a cerrar los canales de participación. Sin embargo, consideramos este aspecto como parte de los marcos de referencia, porque, aunque muchas veces dichas sanciones o castigos no son efectivos, lo que inmoviliza a los detenidos es el miedo a que esto pueda ocurrir; esto es, la amenaza de castigos y sanciones impacta en el modo en que las personas detenidas conciben su margen de agencia.

Carolina D´amelio

una estrategia” en los detenidos que están más cerca de obtener su libertad cuando se está cerca del umbral de egreso (Manchado, 2015, pp.116).

La segunda dimensión, referente a los marcos de referencia, que es necesario tener en cuenta para que se origine una “acción de protesta” es la percepción de una situación como problemática o injusta (Turner, 1969; Gamson, 1992; Klandermans, 1994). Según Gamson, este aspecto refiere a una interpretación de la situación que implica la presencia de una indignación con respecto a los actos y condiciones que producen la situación de sufrimiento que se quiere hacer desaparecer. Este componente emocional de los ‘marcos de injusticia’ se incrementa en la medida en que se reconoce y se personaliza el agente causal que produce la situación (Gamson, 1992).

Las sociologías de las prisiones también reconocen como factor explicativo de diversas formas de desórdenes carcelarios la percepción de legitimidad del sistema penitenciario-judicial para los detenidos. Esta hipótesis está sustentada en la idea de que las evaluaciones de legitimidad por parte de los detenidos acerca de la actividad de los guardias, las autoridades penitenciarias y el régimen carcelario, es un elemento que impacta en sus reacciones y adaptaciones a la prisión (Sparks, Bottoms y Hay, 1996; Crewe, 2007; Drake, 2016). En este sentido, las personas detenidas reconocen la diferencia entre el tratamiento que es justo, humano y respetuoso de aquel que es brutal, inconsistente y deshumanizante.

En los relatos de los detenidos, la mención a la palabra injusticia no hace referencia necesariamente a aquellas privaciones más urgentes que introduce el encarcelamiento. Sin embargo, reconocimos este sentimiento de diferentes formas en el propio lenguaje de los detenidos. Un primer punto en el que se manifiestan es en la relación que establecen con los denominados *beneficios* del propio sistema de premios y castigos que introduce la prisión. Más allá que la lógica de los beneficios basada en el sistema de premios y castigos está atravesada por la lógica de transacción y no de los derechos, cuando lo que se espera no coincide con las “reglas del juego preestablecidas”, aparece en los detenidos la percepción de injusticia.

Así, e l primer aspecto que analizamos es la forma en que los detenidos perciben su condición de privación en referencia al lenguaje de los beneficios, y el modo en que a través de esto evalúan las condiciones de vida en el penal. Dentro del orden de lo “injusto” aparecen distintos aspectos de la vida en prisión principalmente las malas condiciones de alimentación y de habitabilidad. El sentimiento de injusticia emerge, sin embargo, cuando estas son puestas a la luz de las relativamente mejores condiciones de las que gozaban algunos presos a los que consideran “privilegiados”, por ejemplos los detenidos ex-fuerzas de seguridad o los que están por delitos sexuales, por ejemplo en relación a la posibilidad diferencial de acceso al trabajo y a mejores remuneraciones, , así como también a la educación y a talleres culturales.

Donde también aparece la idea de un trato desigual es en relación a las requisas en la medida en que son experimentadas por los detenidos un acto de humillación donde se marca quien es el que manda. Afirmaba un detenido:

Acá la requisa viene y te tira todo al piso, te lo ensucia, te tira yerba, te tira azúcar, te hace una mugre bárbara. Entonces a vos ¿cómo te hace quedar?

Carolina D´amelio

Resentido, con odio. (Entrevistado n°4).

Otra de las cuestiones problematizada por los entrevistados y que genera la mayor cantidad de demandas es el cumplimiento de las etapas de progresividad. Así, la complejidad, la falta de claridad y la incertidumbre asociados a los requisitos y a los tiempos para pasar de etapa, y las transformaciones normativas experimentadas en el último tiempo, también son elementos que potencian sentimientos de injusticia. Esto se refleja en el uso de la expresión “*estoy pasado*”, que da cuenta de los meses en que los detenidos se encuentran sin poder avanzar en el régimen de progresividad que permite la posibilidad de salidas transitorias o de la libertad misma. En este punto, las transformaciones normativas experimentadas en el último tiempo añadieron un plus de incertidumbre al tránsito de los detenidos por las diferentes etapas del régimen.

En segundo lugar, analizamos cómo perciben los detenidos las relaciones y el accionar del servicio penitenciario. El principal aspecto señalado como problemático es el trabajo del grupo de profesionales, que es considerado deficiente. Se trata de empleadxs del servicio penitenciario ligadxs a áreas como la psicología, la terapia ocupacional o trabajo social. El trabajo de esta área es deslegitimado por los detenidos en mayor medida que el de los agentes penitenciarios del cuerpo de seguridad. La idea que subyace a estas críticas es que al no ser “policías” - término con el que describen a los agentes de seguridad del servicio penitenciario - estxs agentes deberían tener otro tipo de trato, “más humano”, con los detenidos. Junto con esto, la importancia de los informes producidos por estos equipos para conseguir las salidas transitorias o la libertad condicional hacen del rol de dichos profesionales un aspecto clave en la dinámica carcelaria.

Respecto a los empleados del cuerpo de seguridad, un aspecto muy trabajado en la bibliografía sobre la prisión es la cuestión de las agresiones físicas y las torturas a las personas privadas de su libertad. Más allá de esto, y de manera general, en la UP 2 los detenidos no se refieren especialmente a la violencia física como un aspecto problemático en sus relaciones con estos agentes. Los entrevistados principalmente apuntan a formas simbólicas de degradación que los trabajadores penitenciarios operan sobre las personas detenidas, denuncian que no cumplen con su rol, ya que poseen poca formación para ejercerlo, y enfatizan la corrupción en la que se ven entrometidos. Son especialmente críticos de la falta de ejemplaridad de sus comportamientos y de las situaciones en que consideran que los agentes “les faltan el respeto”.

La última de las dimensiones de los marcos de referencia que vamos analizar está vinculada a la “identidad” como forma de organizar los procesos cognoscitivos, las representaciones de sí, del grupo y de la sociedad (Goffman, 2006). Aquellos procesos mediante los cuales se hace posible la aparición de un agente colectivo capaz de transformar las situaciones sociales (Gamson, 1992). La inexistencia de grupalidades organizadas en torno a la expresión de demandas en la prisión que estudiamos va a orientar nuestro análisis con mayor fuerza hacia la identidad social⁹⁶, vinculada a los

⁹⁶ La identidad social, entendida como un piso para la construcción de demandas se diferencia a la identidad política, como producto de una ruptura del orden social, que emerge del conflicto y que es producto de la acción. (Schuster, 2005).

Carolina D´amelio

grupos y redes que se configuran en la prisión.

El componente de identidad supone la definición de agentes concretos que son portadores de intereses y valores antagónicos y sobre los cuales se puede influir mediante la acción colectiva (Gamson, 1992). Abordamos la construcción de identidades colectivas al interior de la prisión como un proceso de definición de las situaciones sociales en las que éstas aparecen como una arena en la cual se confrontan dos actores: de un lado, el agente colectivo, el “nosotros”, los que demandan y se consideran capaces de transformar las situaciones sociales. Del otro lado, se construye un adversario que posee intereses y valores contrarios a los del agente colectivo contra quienes se organizan, los “otros”.

Las formas de construcción del nosotros al interior de la cárcel no son homogéneas. Por un lado, la idea de “ser preso” unifica todos los discursos. Se presenta al mismo tiempo como una identidad asumida y como algo negativo, como una forma de ser, de vivir, de la cual algunos detenidos quieren distinguirse. La autopercepción como preso presenta dificultades, ya que esta identificación en algunos casos es positiva, es el factor de cohesión que une a los privados de su libertad, pero en otros aparece como una referencia negativa que plantea mecanismos de diferenciación entre los mismos detenidos en torno “como ser un preso” que es “lo que hace o no hace un preso” o “que tipo de preso se es”.

La construcción del nosotros como elemento y posibilidad de la acción colectiva aparece desdibujado. En la situación de encierro, la obligatoriedad de los vínculos provoca que cada pequeño acto sea maximizado y que como forma de sobrevivir aparezca la desconfianza. Por esto, –con excepción de lo mencionado para el ‘rancho’ –la mayoría de los vínculos son débiles, y las relaciones de confianza y los grupos de pertenencia van cambiando varias veces durante el cumplimiento de la condena. Los detenidos pueden identificarse de diferentes formas según la situación en la que se encuentran: a veces más como “presos” a veces más como “cristianos”, otras como “estudiantes”.

La otra cara de la identificación se vincula en relación a quienes son “los otros”. Aquí nuevamente emergen diferentes destinatarios, aunque la mayoría reconoce a “la policía”⁹⁷ como el principal adversario. Esta referencia, viene de la calle, ya que el servicio penitenciario, es una institución diferente y autónoma de la institución policial. La diferenciación de los destinatarios no es siempre clara. El cuerpo de seguridad del Sistema Penitenciario es destinatario de las quejas y los pedidos, pero también los profesionales que trabajan en la institución: asistentes sociales, psicólogos, así como los representantes del poder judicial. La administración penitenciaria aparece como principal responsable de las malas condiciones de detención y de las demoras en los trámites judiciales. Pero también aparece como un actor del que es importante distanciarse, contrario a los intereses de los detenidos.

Como resultado de esto, encontramos un conjunto de valores que enfatizan la solidaridad grupal y la hostilidad hacia las autoridades y los empleados penitenciarios a partir de la asunción de posiciones identitarias fuertes: “los presos” y “la policía”. Esto

⁹⁷ Modo en el que los detenidos se refieren al personal de seguridad del SPSF.

Carolina D'amelio

resultaba un marco viable para la realización de acciones de demanda. Sin embargo, muchos detenidos también remarcan que la asunción de estos valores y de sus formas identitarias asociadas eran variables y estaban perdiendo fuerza en el presente principalmente por el avance del pentecostalismo carcelario.

Esta heterogeneidad en la construcción del nosotros, pero también en la identificación del otro, se presenta como problemática para buscar formas de acción conjunta en relación a problemas que son compartidos. En sintonía con Goffman, Sykes reconoce que los roles asumidos por los detenidos van cambiando de una interacción a otra, por lo cual la identidad no es algo estable. De este modo las formas de construcción del nosotros y la identificación del otro responderían más a lo que Bauman (2001) define al hablar identificación, es decir *“una actividad interminable, siempre incompleta, inacabada y abierta”*, en permanente construcción, “en la cual participamos todos, por necesidad o por elección.” (pp.175).

Así, ciertas condiciones propias del encierro en general, pero fundamentalmente el conjunto de características específicas de la UP 2 y de la coyuntura histórica que describimos hasta acá, parecen favorecer el desarrollo de una lógica de acción que se acerca a lo que Merklen (2010) denomina cazadores. Esta lógica es propia de un contexto de precariedad y de inestabilidad, donde los sujetos deben multiplicar las afiliaciones para dotarse del mayor número de coberturas y para anticipar todo lo posible cualquier clase de riesgo. Esto implica una superposición de círculos de pertenencia e identidades móviles. En este sentido, el escenario que observamos se configura como un espacio en el que varias formas de intercambio y de cooperación coexisten de manera superpuesta, sin llegar a configurar identidades colectivas capaces de sustentar acciones contenciosas colectivas de manera sostenida en el tiempo.

IV. Reflexiones finales y dimensiones en acción

La propuesta de fusionar las categorías y los conceptos de las T.A.C junto a la sociología de las prisiones nos abrió posibilidades nuevas de exploración del objeto de estudio. Por un lado, el marco analítico propuesto nos permitió construir una definición lo suficientemente amplia de demandas carcelarias, que permitió el análisis de diferentes prácticas realizadas por los detenidos, formales e informales, colectivas e individuales. Por otro lado, el entrecruzamiento de estas perspectivas teóricas nos permitió identificar una serie de dimensiones para analizar las condiciones que posibilitan y/o restringen la emergencia de las demandas. Así, identificamos tres dimensiones que dan forma al repertorio de demandas en la UP 2.

En relación a las oportunidades políticas, el escenario de la UP2 se caracteriza por el predominio de formas individualizadas y burocratizadas de demandas - los escritos -. Los canales informales, por su parte, están presentes pero su acceso se encuentra mediado, en la mayoría de los casos, por los representantes del pabellón - delegados y pastores -. Los primeros favorecen la producción de demandas individuales y colectivas, por canales formales e informales, pero en modalidades con bajos niveles de contenciosidad, como las negociaciones o los escritos. Los segundos, por su parte, limitan la producción de cualquier forma de demanda.

Carolina D´amelio

La inexistencia de mecanismos de canalización de demandas colectivas - como el que habían constituido en el pasado las mesas de diálogo - parece no favorecer en general la construcción de colectivos y representaciones entre los detenidos. Sin embargo, en ciertas ocasiones puede favorecer la producción de demandas colectivas de un grado importante de contenciosidad, como en el caso de la protesta desarrollada en Marzo de 2018. En este caso las afectaciones producto de políticas penitenciarias regresivas - como las que caracterizaron al SPSF en el período estudiado - introdujeron un grado importante de imprevisibilidad en el tránsito institucional de los detenidos - al desestructurar ciertas rutinas y arreglos más o menos establecidos en la cotidianeidad de la cárcel - y, fundamentalmente, fueron experimentadas por ellos como injustas.

En estos casos se activa la segunda dimensión que analizamos, las redes y grupalidades en las que los detenidos se inscriben, tanto fuera como dentro de la prisión, que sostuvieron el desarrollo de esta protesta: la familia, el rancho y el pabellón - destacándose allí el rol del delegado de pabellón como representante de los intereses detenidos-. En primer lugar, la familia permite que las demandas puedan circular fuera de los muros de la prisión, facilitando la presentación de escritos y manifestándose en acciones colectivas. En segundo lugar, el rancho y el pabellón (fundamentalmente los mundanos) son grupalidades que permiten la socialización de saberes sobre cómo realizar escritos, las formas de presentarlos y ante quienes presentarlos, y habilitan la realización de demandas colectivas, ya sean medidas de fuerza como escritos colectivos. Así, a pesar de la tendencia individualizadora de la prisión y que las estrategias individuales priman sobre las colectivas, estas grupalidades favorecen relaciones de intercambio de recursos y de saberes que sostienen la producción de ciertos tipos de demandas.

La otra grupalidad relevante analizada, la más extendida en la UP 2, son los pabellones evangélicos. Su forma de estructuración jerárquica, su rol en el gobierno de la prisión y las formas de vigilancia y sanción que imponen sobre la población allí alojada sostienen la prohibición explícita de realizar acciones colectivas de demandas y desalientan la producción de demandas individuales. Junto con esto, el contenido de ciertos aspectos de la cosmovisión del evangelismo pentecostal y su despliegue en la prisión también limitan la producción de demandas.

Esto nos lleva a la tercera dimensión de análisis que exploramos, la de los marcos de referencia. Allí destacamos, primero, una serie de factores que tienden a favorecer o limitar la manera en que los detenidos conciben que tienen la capacidad de transformar la realidad en la que viven. En este punto, las características propias de la cosmovisión evangélica en prisiones tiende a considerar a las relaciones de autoridad existentes en la prisión como inmutables y a desalentar cualquier intento de transformación de sus realidades que no sea individual y que no se desarrolle a través de la lógica propia de la religión, esto es, a partir de la creencia en dios, de la participación en el culto y la oración.

De esta manera, en aquellos que habitan estos espacios, pero también aquellos que no participan activamente en las actividades religiosas de estos pabellones, la respuesta más común es una forma de resignación ante las condiciones en las que se encuentran. Por otra vía, el sistema de castigos propios de la prisión y el gobierno a

Carolina D´amelio

través del miedo también tiene el mismo efecto de limitar la creencia en las acciones de protesta como posibilitadoras del cambio.

Analizamos también la acción de otras dimensiones de los marcos de referencia potencialmente habilitadoras de demandas, los marcos de justicia y de identidad. La primera da forma principalmente a los motivos por los que se demanda, y destaca la producción de demandas no como un reflejo directo de ciertas condiciones materiales, sino como una respuesta mediada por las ideas de justicia de los detenidos. Esas ideas problematizan, en primer lugar, el comportamiento de actores del servicio penitenciario por su incapacidad de ajustarse a las propias exigencias, prescripciones y objetivos institucionales, y por desplegar formas de trato que no eran acorde a las ideas de respeto y humanidad de los detenidos. En segundo lugar, destacan la falta de claridad respecto de las decisiones que definen el tránsito institucional y la progresividad de la pena. Por último, también enfatizan las diferencias en la posibilidad de acceder a ciertos 'beneficios' por parte de ciertos grupos de detenidos.

Respecto del marco de identidad, destacamos la existencia de una superposición de círculos de pertenencia e identidades móviles que no favorecen la constitución de identidades colectivas capaces de sustentar acciones contenciosas colectivas sostenidas en el tiempo. En cambio, la precariedad e inestabilidad del contexto carcelario, sin el contrapeso de identidades y grupalidades fuertes, parece favorecer lógicas de acción individuales que buscan multiplicar las afiliaciones de los detenidos para dotarse del mayor número de coberturas y para anticipar todo lo posible cualquier clase de riesgo.

Referencias

- Auyero, J. (1999). *Caja de herramientas. El lugar de la cultura en la sociología norteamericana*. UNQ.
- Auyero, J. (2002). *La protesta*. Eudeba.
- Basile, T. (2016). Tácticas frente a la burocracia judicial: Los escritos judiciales en las relaciones entre detenidos y el Poder Judicial en dos cárceles de la provincia de Buenos Aires. Universidad Nacional de La Plata. Tesina de Licenciatura en Sociología. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- Basile, T. (2018). Justicia por mano propia: la realización y circulación de escritos judiciales en una cárcel bonaerense. *Cuestiones Criminales*, 1 (2), 126-149.
- Bauman, S. (2001) *La Sociedad individualizada*. Teorema.
- Carrabine, E. (2005) Prison riots, social order and the problem of legitimacy. *British Journal of Criminology*. 45 (6), 896–913.
- Chihu Amparán, A., & López Gallegos, A. (2004). El "análisis de los marcos" en la obra de William Gamson. *Estudios Sociológicos*, 22 (2), 435-460.
- Clemmer, D. (1941) *The prison community*. The Christopher Publishing House.
- Crewe, B. (2007) "The sociology of imprisonment", en Jewkes Y. (Ed.) *Handbook on Prisons*. Willan Publishing, 123-146

Carolina D´amelio

- Drake, D. (2016) La contribución del personal de prisiones al mantenimiento del orden. *InDret* (3).
- Ferreccio, V. (2017) *La larga sombra de la prisión. Una etnografía de los efectos extendidos del encarcelamiento*. Prometeo.
- Gamson, W. (1992) *Talking Politics*. Cambridge University Press
- García, M. B. & Piechestein, A. C. (2013). "Hasta las últimas consecuencias": una relación entre la cárcel y el uso del cuerpo como herramienta de negociación. Ponencia presentada en las X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- Goffman, E. (2012) [1961]. *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorrortu.
- Goffman, E. (2006). *Frame analysis: los marcos de la experiencia*. Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Goldstone, J. A., & Useem, B. (1999). Prison riots as microrevolutions: An extension of state-centered theories of revolution. *American Journal of Sociology*, 104(4), 985-1029.
- Gual, R. (2018). Cambiemos la progresividad de la pena. *BORDES*, 1(4), 209-218.
- Klandermans, B. (1994). La construcción social de la protesta y los campos pluriorganizativos. En Laraña, E. y Gusfield, J. (eds.) *Los nuevos movimientos sociales. De la ideología a la identidad*. Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), 183-220
- McAdam, D., McCarthy, J. D., & Zald, M. N. (Eds.). (1999). *Movimientos sociales: perspectivas comparadas: oportunidades políticas, estructuras de movilización y marcos interpretativos culturales*. Ediciones Akal.
- Manchado, M. (2015). *Las insumisiones carcelarias: Procesos comunicacionales y subjetivos en la prisión*. Río Ancho Ediciones.
- Manchado, M. (2016) Reciprocidades y gubernamentalidad tras la inserción del dispositivo religioso en cárceles de mediana y máxima seguridad de la provincia de Santa Fe (Argentina). *Revista de Antropología Social*, 25 (1), 35-60.
- Manchado (2022) *La Redención del Castigo. El evangelismo y la construcción del orden en las prisiones contemporáneas*. UNR Editora.
- Matthews, R. (2003). *Pagando tiempo. Una introducción a la sociología del encarcelamiento*. Ediciones Bellaterra.
- Merklen, D. (2010). *Pobres Ciudadanos*. Editorial Gorla.
- Míguez, D. (2007) Reciprocidad y poder en el sistema penal argentino. Del "pitufo" al motín de Sierra Chica en Isla, A.(comp.) *En los márgenes de la ley: inseguridad y violencia en el Cono Sur*. Paidós.
- Narciso, L. (2017). Política carcelaria y progresismo: orígenes, experiencias y efectos de políticas penitenciarias contemporáneas en Santa Fe. Tesis de Doctorado para optar por el título de Doctora en Ciencias Antropológicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Carolina D´amelio

- Navarro, L., y Sozzo, M (2022). *Evangelical Wings and Prison Governance in Argentina*. En Sozzo, M. (ed.) *Prisons, Inmates and Governance in Latin America*, 259-293. Palgrave Macmillan.
- Piechestein, A.C.(2013). *Medidas de fuerza en cárceles federales*. In *Workshop Delito y Sociedad*. UNL, Santa Fe.
- Schuster, F. (2005). "Las protestas sociales y el estudio de la acción colectiva". En Schuster, F. et al (eds.), *Tomar la palabra. Estudios sobre protesta social y acción colectiva en la Argentina Contemporánea*. Buenos Aires, Prometeo libros.
- Sparks, R. y Bottoms, A. (1995) *Legitimacy and order in prisons*. *British Journal of Sociology*, 46, 1: 45-62.
- Sparks, R., Bottoms, A. y Hay, W. (1996), *Prisons and the problem of order*, Clarendon Press, Oxford.
- Snow, D., Hunt, S., & Benford, R. (1992). *Marcos de acción colectiva y campos de identidad*. E. Laraña y J. Gusfield (Eds.), *Los nuevos movimientos sociales: de la ideología a la identidad*, 221-252.
- Sykes, G. M. (2017). *La sociedad de los cautivos: estudio de una prisión de máxima seguridad*. Siglo XXI Editores Argentina.
- Sykes, G.; Messinger, S. (1960) "The Inmates social system". En Cloward., R. *Theoretical studies in social organization of the prison*. United States of America: Social Science Research Council, 5-20.
- Tarrow, S. (1988). *National politics and collective action: Recent theory and research in Western Europe and the United States*. *Annual review of sociology*, 14 (1), 421-440.
- Tarrow, S.(2004). *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Alianza.
- Tilly, C. (1978). *From Mobilization to Revolution*. Addison-Wesley Publishing Co.
- Tilly, C. (2001). "Collective Action". En Stearns, P. *Encyclopedia of European social history*. Charles Scribner's Sons